

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 7.868)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el Mensaje Nº 028/05 (I.G.), mediante el cual acompaña la Resolución Nº 0217 de fecha 13 de junio de 2005, observando parcialmente la Ordenanza Nº 7.852/05.

No habiendo compartido los fundamentos expresados por el Departamento Ejecutivo para observar la Ordenanza mencionada, que regula la licencia por paternidad para el personal que se desempeña en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, esta Comisión ha resuelto rechazar la referida observación.

Por lo precedentemente expuesto, se propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Recházase la observación parcial interpuesta por el Departamento Ejecutivo, mediante Resolución Nº 0217 de fecha 13 de junio de 2005 a la Ordenanza Nº 7.852/05 que regula la licencia por paternidad, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 (T.O.) y sus modificatorias.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 30 de junio de 2005.-

Expte. N° 142668-I-2005 CM.-